



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

**JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en su calidad de Directora General, según consta en la Resolución de nombramiento No 008 y Acta de Posesión No. 042 del 07 de octubre de 2011 y de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, quien en adelante y para todos los efectos del presente se denominara **PARQUES**, y **ADRIANA LUCIA ARCOS DORADO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 65.749.857, actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO**, entidad privada sin ánimo de lucro, con el Nit No. 900271442, constituida con arreglo a las leyes colombianas en adelante **BIOCOMERCIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Constitución Política en su artículo 8° otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. En este sentido, en su capítulo 3° “de los derechos colectivos y del ambiente”, determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental. 2. Que de igual manera, el artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, imponiendo a la ley el deber de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. 3. Que en efecto, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. 4. Que para el cumplimiento de estos objetivos, el marco de la Constitución Política establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar permitan construir procesos de conservación incluyentes que garanticen la viabilidad de los mismos. 5. El uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos representa en la actualidad una estrategia de conservación que procura la armonización entre la utilización de las especies y ecosistemas necesarios para la pervivencia y el bienestar humano, con la necesidad de garantizar su permanencia en el tiempo como que soporte el bienestar de las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural a través de conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios. 6. La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país. 7. En donde las áreas protegidas coinciden con territorios ocupados o usados de forma ancestral, la entidad ha planteado una política de participación social en la Conservación “Parques con la Gente” desde el año 2001 y en su implementación en relación a una estrategia diferencial de participación ha incluido la gestión y planeación de áreas con estas condiciones de traslape a las Estrategias Especiales de Manejo, la cual a partir del reconocimiento de los derechos de estos grupos étnicos ha fomentado tanto la conservación de los territorios reconocidos con valores de excepcional importancia para la Nación tanto naturales como culturales, contribuyendo a su vez con el bienestar de estas comunidades locales que en la mayoría de los casos son poblaciones en carácter de vulnerabilidad y marginalidad. 8. En correspondencia en 2015 Parques Nacionales Naturales de Colombia formuló junto con la Unión Europea y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un Programa de apoyo presupuestal Desarrollo Local Sostenible –Programa DLS\_UE- para la construcción de paz en zonas marginadas de Colombia” con el objetivo de “Contribuir a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en las áreas social y ambientalmente sensibles mediante el apoyo a la política nacional de crecimiento verde”. En ese sentido, la Política Nacional de Crecimiento Verde está contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en donde se contempla que mediante su implementación se alcance un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo. 9. De esta manera el apoyo presupuestario brindado por la Unión Europea contribuye a la disminución de presiones al interior de las áreas protegidas y sus zonas de influencia mediante la regulación de usos inadecuados e insostenibles, apoyando economías locales de desarrollo sostenible de



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136

[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 11, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

poblaciones indígenas y afrodescendientes mediante el cumplimiento y la suscripción de los Regímenes Especiales de Manejo y Acuerdos de Uso y Manejo de estas comunidades que habitan y son usuarias de las áreas protegidas y sus áreas de influencia. 10. En la actualidad las áreas protegidas se ven enfrentadas a conflictos por usos inadecuados e insostenibles que afectan en diferentes grados a las áreas protegidas, poniendo en riesgo los objetivos de conservación por los que fueron declaradas, entre ellas las principales presiones confluyen en cuatro aspectos: (i) Transformación de prácticas ancestrales de uso adecuado de la naturaleza; (ii) Desarraigo y desapropiación del territorio y valores culturales; (iii) Uso de prácticas, artes y técnicas incompatibles con el ambiente; (iv) Aumento de necesidades económicas y nuevas relaciones culturales; 11. Que la intervención para el fortalecimiento de las iniciativas económicas de desarrollo local sostenible fortalece un modelo de gobernanza comunitaria y contribuye al fortalecimiento del acervo cultural del uso de los recursos naturales, la identificación y uso sostenible de la biodiversidad y sus componentes a partir de límites ecológicos seguros, la viabilidad socioeconómica de las iniciativas y la legalidad y legitimidad del manejo compartido entre Parques Nacionales como autoridad ambiental y las autoridades públicas de carácter especial como cabildos indígenas y autoridades étnico-territoriales representadas en los Concejos Comunitarios de comunidades negras, afrodescendientes y raizales como una estrategia de gestión de la conservación participativa e incluyente. 12. Parques Nacionales con la implementación del Programa de Desarrollo Local Sostenible, financiado por la Unión Europea, ha avanzado en la construcción de la línea base del Eje Conocer que permite tomar decisiones seguras y adecuadas a cada contexto y se encuentra avanzando en el Eje Ordenar, que permitirá juntar el nivel de avance de las iniciativas y sus sostenibilidad a instrumentos que faciliten la gestión aportando elementos importantes para el ordenamiento y la regulación del uso, avanzando hacia el Eje Actuar y Acordar que pretende contribuir específicamente con el objeto de este Programa sobre el fortalecimiento de las iniciativas y el mejoramiento de la calidad de vida de familias en condiciones de vulnerabilidad mediante los Regímenes Especiales de Manejo y los Acuerdos de Uso y Manejo con las comunidades indígenas y negras, respectivamente. 13. Que para poder fortalecer las iniciativas de desarrollo local sostenible, el cuerpo técnico de Parques Nacionales requiere apoyarse en asociaciones que por su experiencia y dedicación profesional pueden apoyar aspectos relacionados con la dimensión socioeconómica de esas iniciativas logrando una mayor operatividad de aspectos en relación al empresarismo y aspectos de comercialización y mercadeo, cuyas funciones no son de resorte directo de la Entidad pero que garantizan su complemento desde las dimensiones socioculturales, biofísicas y político-organizativas de las iniciativas. 14. Que la implementación de actividades del Programa ha permitido identificar actores que resultan claves para suplir los aspectos mencionados y que pueden complementar y potencializar las oportunidades mediante un trabajo conjunto y articulado sobre lo que hasta ahora se identifica como los mayores cuellos de botella en los diagnósticos socioeconómicos, las caracterizaciones de uso de la biodiversidad y sus componentes en las áreas protegidas, las evaluaciones de sostenibilidad, los portafolios de iniciativas y las demás herramientas técnicas que han permitido identificar las necesidades de mejoramiento para el fortalecimiento de las iniciativas que requieren ser atendidos en las comunidades desde las áreas protegidas. 15. Que para suplir eficientemente las debilidades identificadas en estos aspectos Parques Nacionales ha identificado a la **Corporación Biocomercio Sostenible** como una ONG reconocida por sus antecedentes y resultados en el fortalecimiento de estas iniciativas, con lo cual podrá avanzar y cumplir tanto las metas como los objetivos que busca el Programa. 16. Que la Corporación Biocomercio Sostenible –CBS- Colombia ha apoyado la implementación de proyectos y herramientas que fomentan el uso, aprovechamiento y conservación de la biodiversidad del país, como alternativa de desarrollo sostenible; ha participado en el diseño y desarrollo de diversos programas y proyectos orientados a la identificación de mercados para productos de la biodiversidad, ha implementado metodologías para el fortalecimiento organizacional y empresarial de las iniciativas comunitarias conformadas por campesinos, indígenas y comunidades afro, y ha participado en diferentes espacios de negociación de políticas públicas relacionadas con biodiversidad, negocios verdes y consumo responsable a nivel nacional e internacional. 17. Que más de 104 iniciativas empresariales de negocios verdes han sido apoyadas por Biocomercio en Colombia, en más de 20 departamentos, a través de la gestión y alianza con diferentes socios en ecoturismo, turismo rural, turismo de naturaleza, ingredientes naturales para la industria cosmética y medicinal, mieles y subproductos, artesanías, fibras, subproductos del totumo, flores y follajes, semillas criollas, cacao, cafés especiales y productos elaborados a partir de frutales amazónicos entre otros. 18. Que CBS ha venido desarrollando



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

herramientas y guías metodológicas fruto de su experiencia en campo, como es el caso del documento: *"Uso de la Biodiversidad, una oportunidad para la Paz; Guía para identificar y fortalecer los encadenamientos productivos de bienes y servicios de la naturaleza con potencial de uso"*, desarrollado con el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) en el marco de los Programas de Alianzas Territoriales para la paz y el Uso Sostenible y Conservación de la biodiversidad en Ecosistemas Secos. Este insumo ha servido de base para desarrollar un programa de formación con más de 40 instructores del SENA de 28 departamentos del País, en el marco del Programa SER (SENA Emprende Rural) quienes están en capacidad de incorporar el enfoque de cadena de valor dentro de la creación de las unidades productivas de activos bioculturales. 20. Que Biocomercio se ha especializado en apoyar organizaciones privadas, de base comunitaria, empresas unipersonales, asociaciones, cooperativas entre otras figuras; en áreas administrativas, comerciales, técnicas, financieras y ambientales, con el fin de mejorar sus procesos productivos y aportar en el incremento de su rentabilidad. Es así como su equipo de profesionales y aliados han generado emprendimientos y nuevas líneas de trabajo en distintas zonas del país, logrando apoyar empresas para alcanzar sus metas ambientales, sociales y económicas, a partir de una cadena de valor articulada y fortalecida desde las señales del mercado. 21. Que su equipo técnico lideró la línea de investigación en biocomercio sostenible del Instituto Humboldt durante los años 2002 a 2008 y participó en la implementación de la metodología de *"Desarrollo Empresarial Comunitario de Biocomercio Sostenible en Colombia: aplicación de la metodología Análisis y Desarrollo del Mercado"* desarrollada por el Instituto Humboldt y la FAO y en la metodología *"Diseño de estrategias para aumentar la Competitividad de Cadenas Productivas con Productores de Pequeña Escala"* desarrollada por el CIAT que se fundamenta en identificar oportunidades y fortalecer oportunidades de uso sostenible de la biodiversidad y sistemas productivos, mediante un enfoque de cadena de valor para la inclusión a mercados diferenciados, como alternativa para la generación de ingresos en poblaciones rurales asentadas en ecosistemas estratégicos. 22. Que por sus características misionales y técnicas la Corporación Biocomercio Sostenible es la entidad que Parques Nacionales identifica idónea para aunar esfuerzos en relación al objeto del convenio dada su experiencia en el acompañamiento para el fortalecimiento de las iniciativas de biocomercio o iniciativas de desarrollo local sostenible y la validez sus planteamientos técnicos para sumar esfuerzos y mejorar los resultados sobre el interés común de contribuir a la conservación de la biodiversidad mediante el usos sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales. 23. Que por lo anteriormente expuesto **PARQUES** considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con la **BIOCOMERCIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley"*. 24. Que en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio de asociación, las partes desarrollaran conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le asigna a **PARQUES** y los estatutos de **BIOCOMERCIO**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para apoyar el fortalecimiento institucional del equipo técnico de Parques Nacionales y contribuir con la implementación de actividades del programa de Desarrollo Local Sostenible de la Unión Europea con las organizaciones e individuos de las comunidades indígenas y negras que adelantan iniciativas económicas locales asociadas a las áreas protegidas y sus zonas de influencia mediante la consolidación y fortalecimiento de sus modelos de economía local sostenible.

**SEGUNDA: ALCANCE.** En el presente convenio se enmarcaran las siguientes acciones: 1. Trabajo en equipo para el fortalecimiento de capacidades del personal de apoyo a la gestión de Parques Nacionales en los niveles local, regional y nacional sobre la construcción y consolidación de los modelos de economía local sostenible desde el enfoque de cadenas de valor de las comunidades indígenas y negras asociadas a las áreas protegidas y las zonas de influencia del SPNN. 2. Fortalecimiento conjunto de capacidades de las organizaciones e individuos de las comunidades indígenas y negras que hacen uso y aprovechamiento económico sostenible de la biodiversidad y sus componentes al interior y en las zonas de influencia de las



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCÓMERCIO SOSTENIBLE – BIOCÓMERCIO.

áreas protegidas. 3. Fortalecimiento de las iniciativas económicas de tres áreas protegidas: PNN Macuira, PNN Sanquianga y PNN Cahuinarí mediante apoyo y orientación para su consolidación y fortalecimiento de sus cadenas de valor.

**TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales el valor del convenio de asociación será la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$225.002.480), de los cuales **PARQUES** aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$149.252.480), y como contrapartida la Corporación Biocomercio Sostenible aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$75.750.000). **PARAGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta actualmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 49616 por valor de (\$149.252.480) del 14 de septiembre de 2016. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por **PARQUES** se ejecutarán a 31 de diciembre de 2016, y los recursos asignados por **BIOCÓMERCIO** se ejecutarán en el término de vigencia del presente convenio.

**CUARTA.- PLAZO:** El Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de su suscripción, registro presupuestal y aprobación de la garantía. Las partes de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

**QUINTA : FORMA DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor total de los aportes de Parques Nacionales, es decir la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$44.775.744), en el mes de octubre, una vez la Corporación Biocomercio Sostenible haga entrega de: (i) Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio; (ii) memorias de los espacios de preparación y concertación metodológica sobre la capacitación para el fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo local sostenible; (iii) transferencia nacional de bases conceptuales al equipo técnico de diez parques del proyecto DSL en diseño y fortalecimiento de cadenas de valor y actas de asistencia del espacio de transferencia; (iv) entrega de Matriz de puntos críticos y prioridades de inversión para cada cadena, construida participativamente con el equipo de parques como producto del espacio de capacitación nacional. (v) Guía para la recolección y análisis de información clave para la jornada de formación regional y avance en el fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo local como producto del espacio de capacitación nacional. La guía incluirá herramientas metodológicas que servirán para definir la estructura de las cadenas de valor de las iniciativas que por dirección territorial se encuentran vinculadas al Programa DLS\_UE, como Ficha de caracterización del producto, Mapeo de la cadena de valor (actores, puntos críticos e interrelaciones), Guía de entrevistas con actores claves, Guía de encuestas y visitas de campo a diferentes eslabones de la cadena, Guía de sondeo rápido de mercado, Construcción participativa de rutas de gestión y planes de inversión (estrategias de acceso a mercados), Índice de capacidades organizacionales; (v) informe mensual de avance de actividades del mes de octubre que consoliden tanto el avance operativo como técnico de las actividades acordadas en el convenio. 2) Un segundo desembolso correspondiente al 40% de los aportes de Parques Nacionales, es decir la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS PESOS M/CTE (\$59.700.992), pagaderos en el mes de noviembre de 2016, una vez la Corporación Biocomercio Sostenible haga entrega de: (i) Transferencia de lecciones aprendidas, casos piloto, herramientas e instrumentos para trabajar con comunidades en la identificación, análisis y formulación de plan de inversión de encadenamientos productivos, acompañamiento para el fortalecimiento de cada iniciativa identificando a partir del trabajo conjunto; (ii) Documentación de los eventos que permitan analizar el avance y continuidad del proceso de los aprendizajes e innovaciones propias en el marco de la facilitación y metodología empleada; (iii) revisión y aportes para el ajuste final de los Planes de fortalecimiento para las iniciativas de desarrollo local sostenible de las iniciativas que serán fortalecidas en el marco del Programa Desarrollo Local Sostenible del enfoque de EEM, a partir de insumos obtenidos en las jornadas de transferencia regionales. Los planes de acción incluirán aspectos del plan de mejoramiento y plan de inversión y del mecanismo de rendición de cuentas y seguimiento de la inversión propuesto por





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.**

PNN; (iv) informe mensual de avance de actividades del mes de noviembre que consoliden tanto el avance operativo como técnico de las actividades acordadas en el convenio. 3. Un tercer y último desembolso correspondiente al 30%, del aporte por Parques Nacionales, es decir la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$44.775.744), pagaderos en el mes de Diciembre, a la entrega de: (i) reporte producto de las asesorías y acompañamiento virtual permanente a los equipos técnicos de los diferentes niveles de Parques Nacionales vinculados mediante el Programa de DLS\_UE para el mejoramiento de las iniciativas de desarrollo local sostenible; (ii) Plan de Fortalecimiento -Plan de acción- de las iniciativas de Ecoturismo y Artesanías de los PNN Macuira de la DTCA y del PNN Cahuinarí de la DTCA y de las iniciativas de Piangüa y Pesca del PNN Sanquianga priorizadas para la vigencia 2016, priorizadas para la vigencia 2016 ajustados a partir de la visita en campo; (iii) informe de la vigencia 2016 (informe diciembre) y actividades e inversiones que podrían fortalecerse en la vigencia del convenio en el año 2017 con acompañamiento del equipo técnico de la CBS Colombia, conforme al plan de trabajo establecido y el informe de ejecución de los aportes de ambas partes, entre estos: acompañamiento para lograr acuerdos comerciales con clientes potenciales, ejercicios piloto de comercialización, acompañamiento a proceso de generación de valor agregado, imagen gráfica corporativa, inversión en infraestructura, equipos e insumos, capacitación en temas específicos de mercado, organizacional y productivo, apoyo en los contenidos de piezas de comunicación para la difusión del proceso. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso los aportes de Parques Nacionales Naturales de Colombia se deberán ejecutar a 31 de diciembre, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio. La Corporación Biocomercio Sostenible presentará a final del Convenio un Informe Final que dé cuenta del avance general del proceso y especialmente de los avances en la implementación de actividades en la vigencia 2017. **PARÁGRAFO 2. PARQUES** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Plan Operativo para la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 3:** La ejecución de los recursos se sujetara a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. En consecuencia, los recursos se ejecutarán, conforme a las actividades establecidas en el Convenio y al plan de trabajo aprobado por las partes. **PARAGRAFO CUARTO** Los recursos de **PARQUES** se desembolsaran en línea SIIF a BIOCOMERCIO en la Cuenta Corriente No 008600771722 del banco Davivienda conforme certificación aportada. **BIOCOMERCIO**, por su parte efectuará al convenio los siguientes aportes durante la ejecución, los cuales se estiman en las siguientes sumas:

Producto	CBS
1) Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio	1.800.000
2) Memorias de los espacios de preparación y concertación metodológica sobre la capacitación para el fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo local sostenible.	
3) Transferencia nacional de bases conceptuales al equipo técnico de diez parques del proyecto DSL en diseño y fortalecimiento de cadenas de valor y actas de asistencia del espacio de transferencia	6.900.000
4) Documentación de los eventos que permitan analizar el avance y continuidad del proceso de los aprendizajes e innovaciones propias en el marco de la facilitación y metodología empleada.	1.800.000
5) Transferencia de lecciones aprendidas, casos piloto, herramientas e instrumentos para trabajar con comunidades en la identificación, análisis y formulación de plan de inversión de encadenamientos productivos.	16.500.000





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIÓCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.**

Producto	CBS
6) Reporte producto de las asesorías y acompañamiento virtual permanente a los equipos técnicos de los diferentes niveles de Parques Nacionales vinculados mediante el Programa de DLS_UE para el mejoramiento de las iniciativas de desarrollo local sostenible.	1.800.000
7) Matriz de puntos críticos y prioridades de inversión para cada cadena, construida participativamente con el equipo de parques como producto del espacio de capacitación nacional. Guía para la recolección y análisis de información clave para la jornada de formación regional y avance en el fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo local como producto del espacio de capacitación nacional. La guía incluirá herramientas metodológicas que servirán para definir la estructura de las cadenas de valor de las iniciativas que por dirección territorial se encuentran vinculadas al Programa DLS_UE, como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de caracterización del producto</li> <li>• Mapeo de la cadena de valor (actores, puntos críticos e interrelaciones)</li> <li>• Guía de entrevistas con actores claves</li> <li>• Guía de encuestas y visitas de campo a diferentes eslabones de la cadena</li> <li>• Guía de sondeo rápido de mercado</li> <li>• Construcción participativa de rutas de gestión y planes de inversión (estrategias de acceso a mercados)</li> <li>• Índice de capacidades organizacionales</li> </ul>	1.800.000
8) Revisión y aportes para el ajuste final de los Planes de fortalecimiento para las iniciativas de desarrollo local sostenible de las iniciativas que serán fortalecidas en el marco del Programa Desarrollo Local Sostenible del enfoque de EEM, a partir de insumos obtenidos en las jornadas de transferencia regionales. Los planes de acción incluirán aspectos del plan de mejoramiento y plan de inversión y del mecanismo de rendición de cuentas y seguimiento de la inversión propuesto por PNN.	1.895.833
9) Plan de Fortalecimiento -Plan de acción- de las iniciativas de Ecoturismo y Artesanías de los PNN Macuira de la DTCA y del PNN Cahuinari de la DTCA y de las iniciativas de Pianguá y Pesca del PNN Sanquianga priorizadas para la vigencia 2016, priorizadas para la vigencia 2016 ajustados a partir de la visita en campo.	15.000.000
10) Informes mensuales de avance de actividades en los meses de octubre, noviembre que consoliden tanto el avance operativo como técnico de las actividades acordadas en el convenio.	1.895.833





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **016** SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

Producto	CBS
11) Informe de la vigencia 2016 (informe diciembre) y actividades e inversiones que podrían fortalecerse en la vigencia del convenio en el año 2017 con acompañamiento del equipo técnico de la CBS Colombia, conforme al plan de trabajo establecido y el informe de ejecución de los aportes de ambas partes, entre estos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento para lograr acuerdos comerciales con clientes potenciales</li> <li>• Ejercicios piloto de comercialización</li> <li>• Acompañamiento a proceso de generación de valor agregado</li> <li>• Imagen gráfica corporativa</li> <li>• Inversión en infraestructura, equipos e insumos</li> <li>• Capacitación en temas específicos de mercado, organizacional y productivo.</li> <li>• Apoyo en los contenidos de piezas de comunicación para la difusión del proceso.</li> </ul>	2.800.000
12) Informes correspondientes a los meses de febrero y marzo de la vigencia 2017 respecto al avance en las acciones prioritarias y actividades de implementación de los Planes de Fortalecimiento y los avances del fortalecimiento de la estructura asociativa y empresarial y en la implementación de la estrategia de mercado de las iniciativas priorizadas en la vigencia 2016.	20.758.333
13) Informe Final del Convenio con las actividades y acciones implementadas.	2.800.000
	<b>75.750.000</b>

**SEXTA: OBLIGACIONES DE PARQUES:** 1) Designar un grupo de profesionales para la interlocución y seguimiento al proceso. 2) Elaborar y aprobar conjuntamente con BIOCOMERCIO, un Plan de Trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. 3) Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso. 4) Transferir los aportes definidos en el presente convenio, conforme los plazos estipulados y previo el lleno de los requisitos legales establecidos. 5) Realizar la supervisión general del convenio. 6) Establecer los Planes de Trabajo para el proceso de preparación del equipo técnico en los tres niveles de gestión y para consolidar las iniciativas de economía local de los PNN Macuira, Sanquianga y Cahuinari. 7) Facilitar y compartir la información que facilite los procesos de acompañamiento de las iniciativas y que permita articular los Ejes Conocer, Ordenar, Actuar y Acordar del Programa DLS\_UE. 8) Liderar la conformación y desarrollo de los espacios de fortalecimiento del equipo técnico que implementa las actividades del Programa DLS UE en el espacio nacional de la Mesa de Uso y Aprovechamiento Económico Sostenible, sobre las bases conceptuales y enfoques metodológicos para fortalecer encadenamientos productivos de bienes y servicios de la biodiversidad. 9) Liderar la conformación y desarrollo de los procesos de fortalecimiento institucional regional para el mejoramiento de las cadenas de valor asociadas a las áreas protegidas y las zonas de influencia con las DTCA en Santa Marta, la DTPA en Cali y la DTAM en Leticia, para el fortalecimiento de las iniciativas económicas de desarrollo local sostenible. 10) Liderar y orientar la conformación y desarrollo de los espacios de fortalecimiento de las iniciativas económicas de desarrollo local sostenible con las organizaciones e individuos de las comunidades asociadas a las áreas protegidas y sus zonas de influencia. 11) Liderar el proceso de implementación, actualización o construcción de actividades de los Regímenes Especiales de Manejo y los acuerdos de uso y manejo en el marco de las actividades de fortalecimiento de las iniciativas y el ordenamiento y regulación del uso de recursos naturales en las áreas protegidas del SPNN. 12) Liderar el proceso de fortalecimiento de capacidades sociales y técnicas en los contextos local, regional y nacional. 13) Articular el proceso de fortalecimiento del objeto del convenio con los avances de la línea base y de los avances de los ejes Conocer, Ordenar, Actuar y Acordar para el mejoramiento de las iniciativas de cada área protegida en el marco del Programa DLS\_UE. 14) Orientar y acompañar a los niveles regional y local en el proceso de inversión en el



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

mejoramiento de las iniciativas de las familias involucradas en el Programa en el marco del fortalecimiento de las iniciativas de cada área protegida y la implementación, actualización y construcción de los Regímenes Especiales de Manejo y los acuerdos de uso y manejo, que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población indígena y negra a partir del uso sostenible de la biodiversidad. 15. Gestionar, con el apoyo de la Corporación Biocomercio Sostenible, aportes para el fortalecimiento de las acciones y cumplimiento del Objeto del Convenio. **OBLIGACIONES DE BIOCOMERCIO:** 1. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema. 2. Designar un grupo de profesionales especializados para la interlocución y seguimiento al proceso. 3. Adelantar un proceso de fortalecimiento institucional nacional con el equipo técnico de Parques Nacionales vinculado por el Programa de Desarrollo Local Sostenible en la **Mesa de Uso y Aprovechamiento económico sostenible** para afianzar el conocimiento, bases conceptuales y enfoques metodológicos para fortalecer encadenamientos productivos de bienes y servicios de la biodiversidad. 4. Adelantar tres espacios de fortalecimiento institucional de carácter regional en Santa Marta para la Dirección Territorial Caribe –DTCA-, Cali para la Dirección Territorial Pacífico –DTPA- y Leticia para la Dirección Territorial Amazonia –DTAM- transferencia de las herramientas metodológicas, talleres, ejercicios y demás para implementar el enfoque de cadena de valor con las iniciativas productivas sostenibles. 5. Realizar la orientación y acompañamiento para la construcción y validación de los planes de fortalecimiento de las iniciativas de economía local en el marco del Programa DLS\_UE. 6. Fortalecer tres iniciativas comunitarias de economía local sostenible de los PNN Macuira de la DTCA, PNN Sanquinga de la DTPA y el PNN Cahuinari de la DTAM. 7. Transferencia de conocimientos en temas técnicos y operativos en los aspectos del presente convenio y conforme las solicitudes de PNN y de organizaciones e individuos de las comunidades de las áreas protegidas que están implementando actividades en relación al Programa DLS\_UE. 8. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y **documentación del proceso** que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio. 9. Proposición e implementación de **metodologías** de trabajo comunitario que permitan la identificación y fortalecimiento de encadenamientos productivos sostenibles de bienes y servicios de la naturaleza con organizaciones e individuos de las comunidades indígenas y negras asociadas a las áreas protegidas para la disminución de presiones, reconversión de usos inadecuados y formulación, actualización y construcción de Regímenes Especiales de Manejo y Acuerdos de uso, aprovechamiento y manejo aportando a la conservación de las áreas protegidas y el buen vivir de las comunidades de grupos étnicos. 10. Acompañamiento a los procesos de **reflexión y evaluación junto con PNN** sobre las metodologías, el fortalecimiento de las iniciativas económicas de desarrollo local y demás los resultados del Convenio. 11. Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios. 12. Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás documentos que requiera Parques Nacionales con ocasión al convenio a celebrarse. 13. Apoyar la inversión para el mejoramiento de las iniciativas de desarrollo local sostenible en el marco del Programa DLS\_UE. 14. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste. **PARAGRAFO PRIMERO: RESULTADOS ESPERADOS.- BIOCOMERCIO** en el marco del presente convenio se compromete a entregar los siguientes: 1 Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. 2 Memorias de los espacios de preparación y concertación metodológica sobre la capacitación para el fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo local sostenible. 3. Transferencia nacional de bases conceptuales al equipo técnico de diez parques del proyecto DSL en diseño y fortalecimiento de cadenas de valor y actas de asistencia del espacio de transferencia. 4. Documentación de los eventos que permitan analizar el avance y continuidad del proceso de los aprendizajes e innovaciones propias en el marco de la facilitación y metodología empleada. 5. Transferencia de lecciones aprendidas, casos piloto, herramientas e instrumentos para trabajar con comunidades en la identificación, análisis y formulación de plan de inversión de encadenamientos productivos. 6. Reporte producto de las asesorías y acompañamiento virtual permanente a los equipos técnicos de los diferentes niveles de Parques Nacionales vinculados mediante el Programa de DLS\_UE para el mejoramiento de las iniciativas de desarrollo local sostenible. 7. Matriz de puntos críticos y prioridades de inversión para cada cadena, construida







Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 015 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

participativamente con el equipo de parques como producto del espacio de capacitación nacional. Guía para la recolección y análisis de información clave para la jornada de formación regional y avance en el fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo local como producto del espacio de capacitación nacional. La guía incluirá herramientas metodológicas que servirán para definir la estructura de las cadenas de valor de las iniciativas que por dirección territorial se encuentran vinculadas al Programa DLS\_UE, como: (i) Ficha de caracterización del producto; (ii) Mapeo de la cadena de valor (actores, puntos críticos e interrelaciones); (iii) Guía de entrevistas con actores claves; (iv) Guía de encuestas y visitas de campo a diferentes eslabones de la cadena; (v) Guía de sondeo rápido de mercado; (vi) Construcción participativa de rutas de gestión y planes de inversión (estrategias de acceso a mercados) (vii) Índice de capacidades organizacionales. 8. Revisión y aportes para el ajuste final de los Planes de fortalecimiento para las iniciativas de desarrollo local sostenible de las iniciativas que serán fortalecidas en el marco del Programa Desarrollo Local Sostenible del enfoque de EEM, a partir de insumos obtenidos en las jornadas de transferencia regionales. Los planes de acción incluirán aspectos del plan de mejoramiento y plan de inversión y del mecanismo de rendición de cuentas y seguimiento de la inversión propuesto por PNN. 9. Plan de Fortalecimiento -Plan de acción- de las iniciativas de Ecoturismo y Artesanías de los PNN Macuira de la DTCA y del PNN Cahuinari de la DTCA y de las iniciativas de Piangüa y Pesca del PNN Sanquianga priorizadas para la vigencia 2016, priorizadas para la vigencia 2016 ajustados a partir de la visita en campo. 10. Informes mensuales de avance de actividades en los meses de octubre, noviembre que consoliden tanto el avance operativo como técnico de las actividades acordadas en el convenio. 11. Informe de la vigencia 2016 (informe diciembre) y actividades e inversiones que podrían fortalecerse en la vigencia del convenio en el año 2017 con acompañamiento del equipo técnico de la CBS Colombia, conforme al plan de trabajo establecido y el informe de ejecución de los aportes de ambas partes, entre estos: (i) Acompañamiento para lograr acuerdos comerciales con clientes potenciales; (ii) Ejercicios piloto de comercialización; (iii) Acompañamiento a proceso de generación de valor agregado; (iv) Imagen gráfica corporativa; (v) Inversión en infraestructura, equipos e insumos; (vi) Capacitación en temas específicos de mercado, organizacional y productivo; (vii) Apoyo en los contenidos de piezas de comunicación para la difusión del proceso. 12. Informes correspondientes a los meses de febrero y marzo de la vigencia 2017 respecto al avance en las acciones prioritarias y actividades de implementación de los Planes de Fortalecimiento y los avances del fortalecimiento de la estructura asociativa y empresarial en la implementación de la estrategia de mercado de las iniciativas priorizadas en la vigencia 2016, conforme las actividades y condiciones locales de carácter técnico, las cuales deberán ser adelantadas en la vigencia 2017 como contrapartida de la Corporación. 13. Informe Final del Convenio con las actividades y acciones implementadas, previamente aprobado por la supervisión del convenio.

**SEPTIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Con el fin de adelantar el seguimiento del convenio, se conformará un comité técnico que estará integrado por un representante de Parques Nacionales Naturales de Colombia y un Representante de **BIOCOMERCIO**, este comité se reunirá mínimo una vez al mes y cumplirá con las siguientes obligaciones. 1. Aprobar, coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del convenio. 2. Direccionar y articular la propuesta metodológica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. reunirse al menos una vez al mes para orientación y toma de decisiones en los aspectos de su competencia y que estén directamente relacionados con el desarrollo del convenio. 4. Llevar el seguimiento de los espacios de Comité y los soportes de su desarrollo en términos de compromisos y acuerdos resultado de estos espacios de comité técnico. 5. Hacer seguimiento y elaborar la documentación que sean necesarios para la ejecución del convenio. 6. Comunicar formalmente a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 7. Presentar alternativas de solución frente a las anomalías técnicas que se lleguen a presentar en el marco del convenio

**OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte de **PARQUES** estará a cargo del Coordinador del Grupo de Planeación y Manejo o su delegado, quien deberá ser comunicado por escrito y con anterioridad, asimismo **BIOCOMERCIO** designará un delegado mediante acta, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes: 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido. 3. Concertar los ajustes y modificaciones al convenio que fueren necesarias. 4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

pactadas y la correcta ejecución del mismo. 5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 7. Solicitar las modificaciones, adiciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité Técnico Operativo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. 8. El Supervisor por parte de PNN deberá enviar al Grupo de Contratos de PNN, copias de las actas de las reuniones del Comité Técnico Operativo del Proyecto previamente remitidas por éste. 9. Elaborar el informe final de supervisión. 10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes en compañía del comité técnico del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante la Resolución No. 256 del 29 de julio de 2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: BIOCOMERCIO** se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: a) **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a BIOCOMERCIO, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse en beneficio de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, y deberá ser aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor designado por cada una de ellas, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las otras partes. **DECIMA SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes firmantes del presente convenio desarrollará las actividades propias de la ejecución del mismo a través de su personal o de terceros subcontratistas y actuará con la autonomía técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del mismo. Cada parte se hace responsable de los costos, riesgos y reclamaciones que se originen por la contratación laboral que realice para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio, como quiera que es el único empleador de aquellos que materialmente ejecutarán los servicios contratados. En consecuencia, cada parte será la única responsable por el pago de salarios, y prestaciones sociales, aportes en materia de seguridad social e indemnizaciones del personal que emplee, quedando claramente establecido que entre las partes, que entre sus empleados no existe vinculación alguna de carácter laboral. Cada parte será responsable, respecto de sus contratistas, de exigir que mensualmente le acrediten el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de Protección Social, esto es, los aportes a los subsistemas de Seguridad Social Integral y asistencia social de los empleados contratados por aquellos y que sean dedicados al desarrollo de las prestaciones de este convenio; o sus cotizaciones como independiente en caso de que se trate de una persona natural. En cualquier momento cualquiera de las partes podrá exigir a las demás las pruebas del cumplimiento de estas obligaciones. Cada una de las partes será responsable frente a las demás por cualquier perjuicio derivado del incumplimiento de estas obligaciones, y por tanto asumirá con todos los gastos en los que la parte perjudicada tenga que incurrir por acudir a la jurisdicción o cualquier otro medio alternativo o equivalente, frente a un conflicto demandado por alguno de sus empleados, contratistas personas naturales, contratistas personas jurídicas, o empleados de éstos, lo cual incluirá los gastos de abogado y la asunción total de las obligaciones económicas que se deriven de una sentencia desfavorable. **DECIMA TERCERA: NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá a través de sus representantes por las obligaciones y responsabilidades que específicamente asume en virtud del mismo. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de BIOCOMERCIO mantener a PARQUES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Vencimiento del término fijado





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **0.16** SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.

para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por causas legales.

**DECIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del convenio, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente convenio. Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.-** La mora o el incumplimiento en el objeto del convenio por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

**BIOCOMERCIO** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este convenio sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará a **BIOCOMERCIO** de su obligación de ejecutar el convenio ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio.

**PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES** proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el convenio y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

**VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá a **BIOCOMERCIO**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **BIOCOMERCIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o no lleguen a ningún acuerdo, **PARQUES** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **BIOCOMERCIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) El estudio previo. 2) las documentaciones pertenecientes a **BIOCOMERCIO**. 3) Los informes de que trata la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

**VIGESIMA SEGUNDA.- VISIBILIDAD:** La **BIOCOMERCIO** en todos los convenios y/o acuerdos que suscriba como resultado del presente convenio, deberá señalar que tienen su hacedero en la presente asociación. La información y toda la documentación que se entregue a la prensa, los anuncios oficiales, los informes y las publicaciones relacionadas con el proyecto, deben mencionar textualmente a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y a la **BIOCOMERCIO**, y deberán demostrar de la manera apropiada el logotipo de las entidades.

**VIGESIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en los anexos del convenio.

**VIGESIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Las obras, bienes y derechos que resulten de la ejecución del presente convenio y que no se enmarquen como **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**, serán de propiedad de **PARQUES NACIONALES**.

**VIGESIMA QUINTA.-**



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Y LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE – BIOCOMERCIO.**

**DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual y el lugar de ejecución del convenio será Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** PARQUES recibirá notificaciones en la calle 74 No 11-81 de la ciudad de Bogotá, y BIOCOMERCIO en la Calle 52ª No 22 – 45 Barrio Galerías, de la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área respectiva y de la aprobación por parte de PARQUES de la Garantía constituida por BIOCOMERCIO.

Para constancia se firma a los, **04 OCT. 2016**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General  
*NCCB*

LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE (BIOCOMERCIO)

  
**ADRIANA LUCIA ARCOS DORADO**  
Representante Legal

*Mod* Proyectó: Miguel Angel Tibavisco / Grupo Contratos  
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Grupo Contratos  
S. Bo: Edna María Carolina Jarro Fajardo / Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3136  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)